

## DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando  
DIFOR-199-2021

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a 1 ra Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 01 de abril de 2021



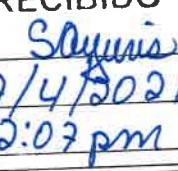
Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0195-2903-2021**, con respecto a la primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **“PROYECTO RESIDENCIAL VIVAI GARDENS”** cuyo promotor es **“SAN LUCIANO, S.A.”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Pilón, en el Distrito De Colón, Provincia De Colón.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/hv  

RECEIPT STAMP

RECEIVED  
Por: S. Domínguez  
Fecha: 7/4/2021  
Hora: 10:07 pm

## DIRECCIÓN FORESTAL

### COMENTARIOS TÉCNICOS

|                      |   |
|----------------------|---|
| FECHA:               | 01 DE ABRIL DE 2021   |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | PROYECTO RESIDENCIAL VIVAI GARDENS  |
| PROMOTOR:            | SAN LUCIANO, S.A.   |
| UBICACIÓN:           | CORREGIMIENTO DE PUERTO PILON, EN EL DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON. |

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC-0151-1012-2020 del 10 de diciembre de 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal.

... .". Por lo que se solicita presentar:

- a. Un nuevo plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando el polígono de la obra a desarrollar en el área señalado como pastos o pastizales en este estudio y las zonas de bosques naturales y rastrojos (bosques jóvenes) indicadas en el mismo.
- b. Inventario forestal de las especies de flora que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto e inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, endémicas o en Peligro de Extinción.

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios, más que recomendar:

- Que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *"Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones"*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
IDONEIDAD: 7.108-12-420 \*

Dirección Forestal  
HV/hv

